



Resolución de Unidad

N° L-00694-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 24 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Validación de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento de 13 de noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000291-2025- MIDIS/PNAEQW-LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de Ejecución de Contractual de fecha 17 de noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de ANCASH 2, remitió el Expediente de Ejecución del Contrato N° 0005-2024-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO GRUPO GABRIEL E HIJOS y el Comité de Compra ANCASH 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de ANCASH 2, solicitó el importe total de S/. 2,185,889.57 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra ANCASH 1, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,965,779.57 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/ 181,125.47 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 47/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/ 47,941.28 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/ 229,066.75 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), determinándose que de acuerdo al último monto contractual la garantía de fiel cumplimiento que corresponde al 10% es el importe de S/ **226 921.57 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 57/100 SOLES)**, identificándose un exceso de garantía retenida el importe de S/ 2,145.18 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES), el cual formara parte como adelanto del monto de las penalidades no aplicadas al proveedor CONSORCIO GRUPO GABRIEL E HIJOS.
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de

Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 38,984.53 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0005-2024-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0005-2024-CC-ANCASH 1/PRODUCTOS, que asciende a S/. 83,326.16 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 16/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, validó la aplicación de la penalidad, que no fue identificada durante la ejecución contractual, por el importe total de S/. 19,274.87 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por los incumplimientos contractuales no aplicados en las Solicitudes de Transferencias de Recursos Financieros tramitadas por la Unidad Territorial de ANCASH 2, dichos incumplimientos se sustentan en el informe de cálculo de penalidad, emitido por el Supervisor de Compra, a este monto se le descontará el importe de S/ 2,145.18 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES), importe proveniente del exceso de la retención de la garantía de fiel cumplimiento quedando un monto de S/ 17,129.69 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 69/100 SOLES), el cual será materia de recuperación de importe.
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Transferencia de Recursos, validó la aplicación de otros descuentos por el importe total de S/. 135,748.80 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, corresponde ejecutar la garantía de fiel cumplimiento a favor del Programa el importe de S/ 226,921.57 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 57/100 SOLES), correspondiente al 10% del monto contractual vigente considerando que la resolución del contrato ha quedado consentida, y no se encuentra sometido a controversia arbitral y/o judicial.
- De la evaluación final de la ejecución contractual, se ha identificado un exceso de retención de la garantía de fiel cumplimiento por el importe S/ 2,145.18 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES), el cual formara parte como adelanto del monto de la aplicación de las penalidades no aplicadas en el proceso de ejecución contractual y por lo tanto no corresponde la devolución de dicho importe;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución del Contrato N° 0005-2024- CC-ANCASH 1/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de ANCASH 2, se considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. **226,921.57 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 57/100 SOLES)** precisando que se ha identificado un exceso retenido por el importe de S/ 2,145.18 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES), el cual formara parte como adelanto del monto de las penalidades no aplicadas; Asimismo indicar que el saldo de penalidad no aplicada es el importe de S/ 17,129.69 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 69/100 SOLES), y el descuento por el producto no conforme, es el importe de S/ 135,748.80 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), teniendo un importe total por recuperar a favor del Programa WM el monto total de S/ **152,878.49 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 49/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución Contractual de fecha 17 de noviembre de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO GRUPO GABRIEL E HIJOS, cuyo importe asciende a S/. **226,921.57 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 57/100 SOLES)**, conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. **152,878.49 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 49/100 SOLES)**.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.